



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FÉLIX BURRUEL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



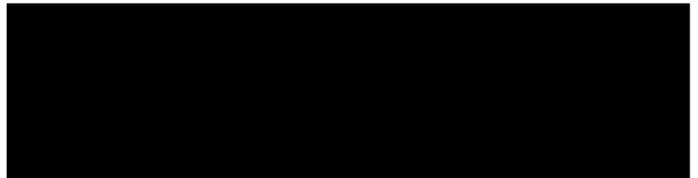
Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0297/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD033

Oficio: ORSON-IA-0044/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.
C. Luis Fernando Soto Mayor Mada.
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **"Exploración Mina Santana"** promovido por la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 19 barrenos con planillas de (10m X 8 m) que ocupa 1,520.0 m², así como la apertura de 287.60 m de camino x 5m ancho que ocupa 1,438 m², sienta un total de superficie a ocupar de 0.2958 has de una superficie de interés de 15.0 has, el cual se ubica en la Comunidad de Guadalupe de Tayopa Santa Ana y Rancho San Antonio, Municipio de Yécora, Sonora; y

RESULTANDO:

- I. Que el día 24 de Junio del 2024, se recibió en esta oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **"Exploración Mina Santana"** promovido por la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **"Exploración Mina Santana"** en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0030/24 publicado el 27 de junio del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 432 volumen 7, de fecha 03 de septiembre de 2018, en donde la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** otorga poder al C. Luis Fernando Soto Mayor Mada dando fe el Lic. Elizabeth Gonzalez



Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0297/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD033

Oficio: ORSON-IA-0044/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

Madrid, notaria pública No.106, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto **"Exploración Mina Santana"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal .
- III. Que se manifiesta que el proyecto **"Exploración Mina Santana"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración Mina Santana"** consiste en la exploración a través 19 barrenos con planillas de (10m X 8 m) que ocupa 1,520.0 m², así como la apertura de 287.60 m de camino x 5m ancho que ocupa 1,438 m², sienta un total de superficie ha ocupar de 0.2958 has de una superficie de interés de 15.0 has, la cual se ubica en la Comunidad de Guadalupe de Tayopa Santa Ana y Rancho San Antonio, Municipio de Yécora, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se muestra en el área del proyecto **"Exploración Mina Santana"** el programa de trabajo contempla **72 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes.

ACTIVIDADES	SEMESTRES												
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Planeación y diseño	█												
Permisos	█												
Preparación del sitio													
Contratos de servicio y personal	█												
Rescate y reubicación de flora y fauna (de requerirse)		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Desmontes del terreno		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Construcción													
Rehabilitación de caminos		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Apertura o mantenimiento de caminos		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Limpieza área de planillas		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Apertura de planillas		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Operación y mantenimiento													
Estudios de geoquímica		█										█	█





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0297/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD033

Oficio: ORSON-IA-0044/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- XI.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración Mina Santana**" que consiste en la exploración a través 19 barrenos con planillas de (10m X 8 m) que ocupa 1,520.0 m², así como la apertura de 287.60 m de camino x 5m ancho que ocupa 1,438 m², sienta un total de superficie ha ocupar de 0.2958 has de una superficie de interés de 15.0 has, el cual se ubica en la Comunidad de Guadalupe de Tayopa Santa Ana y Rancho San Antonio, Municipio de Yécora, Sonora; y que se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:

PLANILLA	COORDENADAS UTM WGS84 12R		PLANILLA	COORDENADAS UTM WGS84 12R	
	X	Y		X	Y
1	674989.04	3139167.76	11	674950.42	3138887.70
2	675060.45	3139151.86	12	675422.14	3139075.89
3	674986.75	3139109.49	13	675194.69	3138936.91



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0297/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD033

Oficio: ORSON-IA-0044/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

4	674929.90	3139064.80	14	675299.54	3138935.47
5	675082.85	3139093.49	15	675183.00	3138896.00
6	675164.72	3139128.52	16	675196.83	3138842.68
7	675200.99	3139094.26	17	675273.45	3138769.12
8	675062.10	3139035.67	18	675124.00	3138757.00
9	675006.93	3138980.66	19	675017.16	3138749.25
10	675017.25	3138889.79			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto **"Exploración Mina Santana"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **"Exploración Mina Santana"** se llevará a cabo en un tiempo de **72 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración Mina Santana"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0297/06/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD033

Oficio: ORSON-IA-0044/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN FEDERAL EN
SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 11 MAR 2025 **O**
CONTACTO CIUDADANO

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/JLVV*2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat